



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 29/07/2022, 12/08/2022, 22/09/2022 Y 29/09/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 5 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-**2021-00520-00**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y frente a las peticiones elevadas por el apoderado de la parte actora para que se libre el despacho comisorio para el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-80824, se le recuerda que la medida ha sido registrada de manera incorrecta, por lo tanto nuevamente SE REQUIERE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío, para que registre la medida acorde al proceso ejecutivo singular que aquí se tramita.

En consecuencia de lo anterior, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío, para que proceda a corregir el error indicado en auto del 18 de julio de 2022 y notificado con el oficio N° 701 del 15 de septiembre de 2022, para tal fin, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, a través del **Centro de Servicios Judiciales** para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

Finalmente, se ingresan las respuestas a la medida decretada, que envían las entidades bancarias: Banco W y AV Villas, donde informan que no poseen vínculos con la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DE 7 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fc67efd29c0f62229cc183c7ecba902cba3e6bd96dc6abf8f443cae7075823**

Documento generado en 06/12/2022 10:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>